



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 2022**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 322.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 03 de mayo de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

2/ 323.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE  
LICITACIÓN DESIERTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA  
REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE  
UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE  
PERSONAS MAYORES Y CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL  
EN ESPACIOS EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES EN  
AVDA. IKER CASILLAS, PARCELA EED-54. EXPTE.  
B025/PAT/2021-04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*



**Expediente nº** BO25/PAT/ 2021-04  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE PATRIMONIO.  
**Tipo de contrato:** PRIVADOS PATRIMONIALES.  
**Objeto:** CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES EN AVDA. IKER CASILLAS, PARCELA EED-54.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/1061, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre 2021, aprobó el expediente de Concesión demanial, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

*Segundo:* En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:

**Contrato:** Privado patrimonial.  
**Procedimiento** Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de libre concurrencia. Pluralidad de criterios de adjudicación  
**Tramitación** Ordinaria  
**Presupuesto Base de licitación** El importe de licitación anual es de 51.552,00 €, Excluidos impuestos  
**Valor estimado** 51.552,00 €.  
**Duración** El plazo de la concesión es de un máximo de 53 años contado a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

*Tercero:* La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 16 de febrero de 2022 y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no han sido presentadas ofertas al mencionado procedimiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)*

*Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES EN AVDA. IKER CASILLAS, PARCELA EED-54.** (Expte. BO25/PAT/ 2021-04), por falta de ofertas admisibles.*

***Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de Nati Gómez Gómez, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



3/ 324.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES EN AVDA. VÍA LÁCTEA, PARCELA ED-47. EXPTE. B025/PAT/2021-05.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** BO25/PAT/ 2021-05  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE PATRIMONIO.  
**Tipo de contrato:** PRIVADOS PATRIMONIALES.  
**Objeto:** CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (AVDA. DE LA VÍA LÁCTEA, PARCELA ED-47).  
**Interesado** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/1062, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre 2021, aprobó el expediente de Concesión demanial, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:*

**Contrato:** Privado patrimonial.

**Procedimiento** Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio



	<i>público en régimen de libre concurrencia. Pluralidad de criterios de adjudicación</i>
<b>Tramitación</b>	<i>Ordinaria</i>
<b>Presupuesto</b>	<i>El importe de licitación anual es de 24.316,96 €, Excluidos impuestos</i>
<b>Base de licitación</b>	
<b>Valor estimado</b>	<i>24.316,96 €</i>
<b>Duración</b>	<i>El plazo de la concesión es de un máximo de 53 años contado a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.</i>

*Tercero: La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones el pasado 14 de marzo de 2022, no han sido presentadas ofertas al mencionado procedimiento.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)*

*Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL EN ESPACIOS INTEGRADOS HABITACIONALES EN (AVDA. DE LA VÍA LÁCTEA, PARCELA ED-47. (Expte. BO25/PAT/ 2021-05), por falta de ofertas admisibles.**

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de Nati Gómez Gómez, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**HACIENDA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

4/ 325.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 04 AL 09 DE MAYO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 04 al 09 de mayo de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
1684/22	P.A.387/2021	
1685/22	P.A.134/2021	
1686/22	P.A.181/2021	



1687/22 P.A.285/2022

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 326.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 708/2021, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 595/2021, INTERPUESTO POR D. J.J.C.P. CONTRA EL AUTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID, EN EL P.A. Nº 570/2019, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO Y LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EN LOS ESTRICTOS TÉRMINOS DE SU FALLO. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-9.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-9  
**Asunto:** Sentencia nº 708/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de Apelación nº 595/2021, interpuesto por [REDACTED] contra el Auto de Ejecución de Título Judicial de fecha 29 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el P.A. nº 570/2019, acordando la revocación del mismo y la continuidad de la ejecución de la Sentencia en los estrictos términos de su fallo. Sin expresa condena en costas.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 21/12/2021.



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la representación de [REDACTED], contra el auto, de 29 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 570/2019, **DEBEMOS REVOCAR y REVOCAMOS** dicha resolución; sin expresa imposición de costas en esta segunda instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No procede su interposición.*

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], contra el Auto de fecha 29 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en Ejecución de Título Judicial 47/2021 (P.A. 570/2019), por el cual se declaraba no haber lugar a la ejecución forzosa de Sentencia de instancia nº 139/2020, de 23 de junio de 2020, de solicitud de reconocimiento de integración en Subgrupo de clasificación profesional C1 “al haberse dado cumplimiento a la misma por la administración”.

La Sentencia del Recurso de Apelación resuelve contrariamente al Auto apelado al considerar que no se ha ejecutado el fallo de la sentencia en sus propios términos, dado que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2020, regula los efectos de la integración en el Subgrupo C1 desde el 1 de enero de 2020, y no desde la fecha de entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, 1 de abril de 2018. Acuerda en consecuencia, la revocación del citado Auto y la continuidad de la ejecución de la Sentencia en los estrictos términos de su fallo. Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local





## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 327.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 63/2022, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 681/2021, INTERPUESTO POR D. S.S.P. CONTRA EL AUTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, EN EL P.A. Nº 469/2019, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO Y LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA EN LOS ESTRICTOS TÉRMINOS DE SU FALLO. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-161.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-161  
**Asunto:** Sentencia nº 63/2022, de fecha 21 de enero de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de Apelación nº 681/2021, interpuesto por [REDACTED] contra el Auto de Ejecución de Título Judicial de fecha 20 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, en el P.A. nº 469/2019, acordando la revocación del mismo y la continuidad



de la ejecución de la Sentencia en los estrictos términos de su fallo.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 08/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de [REDACTED] contra el Auto Nº 59/2021 dictado con fecha 20/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Madrid en los autos de Ejecución de Título Judicial Nº 2/2021, acordando la revocación del mismo y debiéndose continuar la ejecución de la Sentencia en los estrictos términos de su Fallo. Todo ello sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] contra el Auto nº 59/2021 de fecha 20 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en Ejecución de Título Judicial nº 2/2021 (P.A. 469/2019), por el cual se declaraba no haber lugar a la ejecución forzosa de Sentencia de instancia nº 66/2020, de 20 de febrero de 2020, de solicitud de reconocimiento de integración en Subgrupo de clasificación profesional C1 “al haberse dado cumplimiento a la misma por la administración”.

La Sentencia del Recurso de Apelación resuelve contrariamente al Auto apelado al considerar que no se ha ejecutado el fallo de la sentencia en sus propios términos, dado que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2020, regula los efectos de la integración en el Subgrupo C1 desde el 1 de enero de 2020, y no desde la fecha de entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, 1 de abril de 2018. Acuerda en consecuencia, la revocación del citado Auto y la continuidad de la ejecución de la Sentencia en los estrictos términos de su fallo. Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 328.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 364/2021 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 335/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. S.P.R. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 1/10/2020 A CAUSA DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN EL VEHÍCULO DE LA RECLAMANTE POR LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL CUANDO TENÍA EL COCHE ESTACIONADO. ANTES DE DICTARSE SENTENCIA, EL 9/10/2021 SE FORMULÓ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-268.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-268



**Asunto:** Sentencia 364/2021 de 29 de octubre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid dictada en el P.A. 335/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 1/10/2020 a causa de los daños causados en el vehículo de la reclamante por la caída de la rama de un árbol cuando tenía el coche estacionado. Antes de dictarse sentencia, el 9/10/2021 se formuló propuesta de resolución estimatoria. Cuantía: 248,05 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 29/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada al Ayuntamiento de Móstoles, debo anularla por no ser ajustada a derecho y, en su lugar, condeno al citado Ayuntamiento a que abone a la recurrente la cantidad de 248,05€ más sus intereses. Sin costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia resuelve indemnizar al recurrente al haber sido reconocidos los hechos por el Ayuntamiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**



**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 329.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 7/2021 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO EN P.A. 329/2020 POR D. F.T.M., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DECLARANDO EL DERECHO DEL DEMANDANTE A SU INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C-1, CON EFECTOS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CITADA LEY AUTONÓMICA 1/2018, CORRESPONDIENDO A DICHO FUNCIONARIO EL ABONO DE UNAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-154.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**  
**Asunto:**

RJ 008/AJ/2020-154  
Sentencia nº 7/2021 de fecha 27 de enero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto en P.A. 329/2020 por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, declarando el derecho del demandante a su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con efectos desde la entrada en vigor de la citada Ley autonómica 1/2018, correspondiendo a dicho funcionario el abono de unas diferencias retributivas de 5.268,05 euros. Sin costas.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/02/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES en fecha 17-1-2020, sobre reconocimiento de la integración en el Subgrupo de clasificación C-1, al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, actuación administrativa que anulamos por ser ajustada a Derecho, declarando el derecho de [REDACTED] a su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con efectos desde la entrada en vigor de la citada Ley autonómica 1/2018, correspondiendo a dicho funcionario el abono de unas diferencias retributivas de 5.268,05 euros; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable parcial. Cabe Recurso de Apelación. Procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por el recurrente el 17 de enero de 2020, sobre reconocimiento de la integración en el Subgrupo de clasificación C-1, al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declara el derecho del demandante a su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con efectos desde la entrada en vigor de la citada Ley autonómica 1/2018, correspondiendo a dicho funcionario el abono de unas diferencias retributivas de 5.268,05 euros. Sin imposición de las costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

9/ 330.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA. “CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”. EXPTE. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**- Expediente nº:** C/050/CON/2021-141 S.A.R.A.  
**- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**-Tipo de contrato:** SERVICIO  
**-Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE



DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. “Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

**Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO EXPTE. NÚM. 2/2022000001109 Y RETENCIÓN DE CRÉDITO FUTURO EXPTE. NÚM. 2/2022000001110.  
Expediente número: 2/2021000000583 a imputar a la partida 41-1711-22716.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIO
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor, el presupuesto Base de Licitación para los dos años de contrato es de 461.191,66 €, 399.081,08 € en concepto de principal y 62.110,58 € en concepto de IVA.

**Valor estimado:** 877.978,35 €, considerando el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato inicial, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo (todo ello sin incluir el IVA).

De los cuales 399.081,08 € corresponden a los dos años de duración inicial de contrato, 399.081,08 € a las posibles prórrogas y 79.816,21 € al 20% de la posible modificación de contrato.

El Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.





Además, se establece para la presente contratación, que el importe del precio de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del Presupuesto Base de Licitación, de tal forma que se establecerá un importe anual fijo que corresponderá con la oferta del adjudicatario.

La diferencia entre el Presupuesto Base de Licitación y la oferta económica del adjudicatario se dedicará al capítulo de suministros y renovación de zonas verdes incluidas dentro del ámbito del contrato, por valoración de obra y retribuable mediante certificaciones, en las condiciones establecidas en el artículo 3.4. "Suministro y actividades por valoración de obra" del Pliego de Prescripciones Técnicas, y según baja realizada a los cuadros de precios unitarios establecidos en el Anexo VII del PPT. "Cuadro de precios unitarios".

**- Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de 2 AÑOS (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de realización de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.*

*Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS,**



COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA “Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, (Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A.), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 461.191,66 €, de los cuales la cantidad de 399.081,08 € son en concepto de principal y la cantidad de 62.110,58 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para los dos años de contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 41-1711-22716, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito para presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/2022000001110), distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 115.297,92 €

Anualidad 2023: 230.595,83 €

Anualidad 2024: 115.297,92 €

Por lo que respecta al ejercicio 2022, consta en el expediente el documento contable de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará en la aplicación presupuestaria 41-1711-22716, según consta en el documento de Retención de Crédito núm. 2/2022000001109.

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



10/ 331.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C048/CON/2021-067.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C048/CON/2021-067  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICION ECOLOGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.  
**-Procedimiento:** Adjudicación. Del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/799 adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.), que son los siguientes:*

**Contrato:** Servicios

**Procedimiento:** Abierto, no sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios de adjudicación.

**Tramitación:** Ordinaria

**Presupuesto Base de licitación** El importe del contrato es de 111.150,60 €, que se corresponde con un importe de 91.860,00 € en concepto de principal y un IVA de 19.290,60 €. El precio unitario se fija en 15,31 €/hora (más 3,21 € de IVA)

**Valor estimado** El valor estimado del contrato asciende a 183.720,00. €

**Duración** Dos años, a contar desde su formalización y previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años.

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el periodo de presentación de ofertas se recibieron las siguientes ofertas: MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.; ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS, S.L.; JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. Y VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.*

*Cuarto. - En sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 16 de noviembre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº1 (documentación administrativa), acordando admitir a la licitación a las mercantiles JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. Y VIDEOENLACE EVENTOS, S.L y requerir la subsanación de la documentación presentado a MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.; ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS, S.L.*

*Quinto. -Una vez dado cumplimiento a la citada subsanación por ambas mercantiles, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, acordó admitirlas en la licitación y procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2*



(oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) dando traslado de toda la documentación al Servicio Promotor de la contratación para la emisión de informe respecto a su contenido.

Sexto. - Con fecha 21 de enero de 2022, la Mesa de contratación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda hacer suyo el informe técnico de 18 de enero de 2022 con propuesta de adjudicación y cuyas conclusiones son las siguientes:

“Las ofertas presentadas, según la apertura de sobres llevada a cabo en la Mesa de Negociación, han sido las siguientes:

LICITADOR	OFERTA PRECIO HORA	BOLSA LOTE	HORAS	RESP. IMPREVIS.
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L.,	12,20	200		0-2 horas
MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.	13,90	150		0-2 horas
ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS, S.L.	12,50	200		0-2 horas
VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.	12,25	400		0-2 horas

Estudiadas las ofertas presentadas, se ha procedido a comprobar si las ofertas presentadas pueden encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Para ello, se ha seguido el procedimiento estipulado en el art. 85 del RGLCAP, como se especificaba en los criterios de valoración [...]

Una vez comprobado que no existen bajas anormales o desproporcionadas, se procede a valorar las ofertas presentadas en base a los criterios de valoración, resultando:

LICITADOR	OFERTA PRECIO HORA	Baja ofertada	PUNTUACION S/OFERTA ECONOMICA (*)	Oferta en Bolsa de horas	PUNTUACION S/ OFERTA HORAS (**)	Respuesta ante imprevistos en horas	PUNTUACION S/ OFERTA RESPUESTA IMPREVISTOS (***)	TOTAL PUNTUACION OBTENIDA
VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.	12,25	3,06	59,04	400	30,00	0-2 horas	10	99,04
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L.	12,2	3,11	60,00	200	15,00	0-2 horas	10	85,00
ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS, S.L.	12,5	2,81	54,21	200	15,00	0-2 horas	10	79,21
MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.	13,9	1,41	27,20	150	11,25	0-2 horas	10	48,45

(\*) Se valorará con 60 puntos la mejor oferta económica. Se valorará con 0 puntos la oferta económica que coincida con el precio de licitación, el resto se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:



*Puntuación= 60x(Baja ofertada / Mayor baja ofertada).*

*(\*\*) Se valorará en este apartado el número de horas anuales ofertadas sin contraprestación económica, para cubrir necesidades de refuerzo de personas en las actividades de cultura, para la duración del contrato, de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación = (NHO x 30) / MHO, siendo NHO el número de horas ofertadas y MHO el mayor número de horas ofertadas.*

*(\*\*\*) Se valorará según el siguiente baremo: 0-2 horas (10 puntos), más de 2 horas y hasta 4 horas (8 puntos), más de 4 horas (5 puntos).*

*En consecuencia, la Directora que suscribe, tiene a bien proponer la adjudicación de este contrato a la empresa VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. en base a la oferta presentada y por el importe máximo de 91.860,00 Euros más 19.290,60 Euros de IVA, lo que hace un total de 111.150,60 Euros”.*

*Sexto.- De conformidad con el artículo 140.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con fecha 1 de febrero de 2022 se practicó requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.593,00 €.*

*Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo.- Con fecha 29 de abril de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (CIF B85965457) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.*

*Tercero - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*



Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de servicios en el procedimiento de contratación abierto denominado SERVICIO DE CARGA, DESCARGA, APOYO AL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TECNICOS ESCENOGRÁFICOS, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EXPOSICIONES, PLANCHA-VESTUARIO, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MOSTOLES CENTRO CULTURAL VILLA DE MOSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICION ECOLOGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, Expte. C048/CON/2021-067, a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (CIF B85965457) con un plazo de duración de dos años, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con la proposición presentada consistente en:

- Un precio unitario hora de 12,25 € más 2,57 € de IVA. (lo que supone un 3,06 % según consta en los cálculos realizados por el servicio promotor de la contratación en el informe de 18 de enero de 2022 aprobado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022)
- Una bolsa anual de horas, sin contraprestación económica para cubrir necesidades de refuerzo de 400 horas anuales.
- Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.

Con un plazo de duración de dos años, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe máximo 111.150,60 €, de los cuales la cantidad de 91.860,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 19.290,60 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con la siguiente distribución de anualidades.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200001234) por importe de 27.787,62 € (IVA INCLUIDO).



El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente. El desglose de las mismas de acuerdo a la retención de crédito de presupuestos futuros (RC 2/2022000001235) que obra en el expediente es la siguiente:

<b>Anualidad 2023</b>	<b>55.575,25 €</b>
<b>Anualidad 2024</b>	<b>27.787,62 €</b>

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 332.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS “SERVICIOS MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE.C/050/CON/2021-078 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).





**Expediente nº** C/050/CON/2021-078 (S.A.R.A)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES  
DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/1070, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

*Segundo:* En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 1.008.964,00 € para los cuatro años de duración (servicios exentos de IVA).

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

<b>Costes ANUALES</b>		<b>DUE</b>	<b>MÉDICO</b>
<b>Costes directos</b>			
<b>Salarios</b>	80%	157.632,80 €	44.160,00 €
<b>Otros costes</b>	1%	1.970,41 €	552,00 €
<b>Gastos generales de estructura</b>			
<b>Gastos Generales</b>	13%	25.615,33 €	7.176,00 €
<b>Beneficio Industrial</b>	6%	11.822,46 €	3.312,00 €
<b>Subtotal gastos ANUAL</b>		197.041,00 €	55.200 €



<b>Total (exento de IVA) ANUAL</b>		252.241,00 €	
<b>Presupuesto Base para los 4 años de duración del contrato</b>		<b>1.008.964,00 €</b>	

**Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 1.261.205,00 €

**Duración** El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato. La formalización no será en ningún caso antes del 28 de junio de 2022. Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga de hasta un máximo de 1 año.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 13 de enero de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al D.O.U.E. el 11 de enero de 2022, durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron las mismas las mercantiles CENTRO DE MEDICINA EL ABEDUL, S.L., ESPECIALIDADES MEDICAS LIBREROS, S.L.U. y PISCINAS AQUAKIT, S.L.

Cuarto: La mesa de contratación, en sesiones celebradas el 25 de febrero y el 8 de marzo de 2022 acordó admitir, tras la subsanación de la documentación administrativa del sobre o archivo electrónico nº 1, a las tres mercantiles a la licitación.

Posteriormente, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Jefe de Servicios de Deportes, de fecha 21 de marzo de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen es el siguiente:

“(..)

Sumados todos los criterios de valoración, resulta la siguiente puntuación:

<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>				
<b>CRITERIOS</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>CRITERIOS RECURSO HUMANOS</b>	<b>CRITERIOS DE CALIDAD TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
ABEDUL	40 PUNTOS	4 PUNTOS	40 PUNTOS	84 PUNTOS
ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS	40 PUNTOS	13 PUNTOS	45 PUNTOS	98 PUNTOS
PISCINAS AQUAKIT	40 PUNTOS	4 PUNTOS	45 PUNTOS	89 PUNTOS



*Por todo lo anterior se PROPONE a le empresa Especialidades Médicas y Libreros S.L. como adjudicataria del procedimiento para la prestación de servicios médicos y ATS/DUE en las instalaciones deportivas dependientes de la Concejalía de Deportes por una cantidad de 908.067,60 € y una puntuación total de 98 puntos.”*

*Quinto.- Con fecha 1 de abril de 2022, el Departamento de Contratación, según lo dispuesto por el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 31 de marzo de 2022 procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 45.403,38 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.*

*Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 4 de mayo de 2022.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L.U. (CIF B81725541), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días. Si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 LCSP el contrato es susceptible de recurso especial conforme al artículo 44 LCSP, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Cuarto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las*



Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado **SERVICIO DE MÉDICOS Y D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.** (Expte. C/050/CON/2021-078 S.A.R.A) a la mercantil **ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS, S.L.U.** (CIF B81725541), con una duración de 4 años a partir de la formalización, que en ningún caso será antes del 28 de junio de 2022, por un importe de adjudicación de 908.067,60 € (exento de IVA) y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja única aplicable a los precios unitarios: 10 %
- Fomento de la contratación femenina: compromiso de dar cobertura de al menos el 50% de las sustituciones y eventualidades con personal femenino.
- Formación: para personal, deportistas y población general de 2 horas de duración conforme a lo expresado en la cláusula 14.3 apartado 4 del PCAP. Se compromete a 10 cursos anuales.
- Asistencia técnica: compromiso de prestar asistencia técnica de dirección técnico asistencia por un licenciado en medicina y cirugía conforme a lo expresado en la cláusula 14.3 apartado 5 del PCAP:

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe 908.067,60 €, (exento de IVA) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 25-3401-22799 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000993) que consigna 118.366,61 €.

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente con el siguiente desglose de anualidades:

<b>2023</b>	<b>227.016,90 €</b>
<b>2024</b>	<b>227.016,90 €</b>
<b>2025</b>	<b>227.016,90 €</b>
<b>2026</b>	<b>108.650,29 €</b>



**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 333.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LOS “SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/047/CON/2022-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/047/CON/2022-006  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 1/109, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

**Contrato:** Servicios

**Procedimiento:** Abierto Simplificado, regulado en el art. 159.6

**Tramitación:** Ordinaria

**Presupuesto Base de licitación** de *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

*Según consta en la documentación que obra en el expediente, los cálculos y estimaciones aportados, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato (UN año), será de 36.825 € más 7.733,25 € de IVA, lo que hace un total de 44.558,25 € (cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos) y todo ello atendiendo al siguiente desglose:*

- Precio para el servicio de preparación streaming: 140 €/HORA*
- Precio para el servicio retransmisión y realización streaming: 155 €/HORA*

*Asimismo, se determina que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera, el precio de adjudicación del contrato, habrá de coincidir, necesariamente, con el importe de dicho presupuesto base de licitación, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

**Valor estimado** *De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor asciende a 36.825,00 €*



## **Duración**

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de un (1) año comenzando desde la formalización del contrato, o bien hasta el final de las obras de modernización del salón de plenos, si estas finalizaran antes del año indicado.*

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:*

1. PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.
2. D. MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA
3. SAYCOTEL, S.L.
4. SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.
5. NRD MULTIMEDIA, S.L.
6. CLIDEA DESARROLLO, S.A.
7. IRISPRESS MAGAZINE, S.L.
8. BRIGHT LIGHTS ESTUDIO C.B.
9. ACCESOS VIRTUALES, S.L. (Nombre comercial: 5ª AVENIDA TELEVISIÓN)
10. CROMAKEY, S.L.
11. CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.
12. VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.
13. VITEL, S.A.
14. IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. (nombre comercial: JUGARNIA)
15. ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.

*Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2022, procedió a apertura del Sobre o Archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas en el procedimiento, cuyas proposiciones económicas, son las siguientes:*

### **1. PENTAPRIXMA DESING, S.L.U.**

*1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) NOVENTA Y TRES EUROS (en número) 93,00 € IVA: (en letra) DIECINUEVE CON CINCUENTA Y TRES EUROS (en número) 19,53 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO TRES EUROS (en número) 103,00 € IVA: (en letra) VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES EUROS (en número) 21,63 €.*

*2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:*

*a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.*

*Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas*

*Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas*

*3. Mejoras:*

*a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.*



Ayuntamiento de Mostoles

- Se ofrece un sistema de backup secundario **SI X** NO
- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
Se ofrece los equipos **SI X** NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos **SI X** NO

## **2. D. MANUEL JAVIER PATIÑO ACUÑA.**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CIENTO VEINTICINCO EUROS (en número) 125,00 € IVA: (en letra) VEINTISÉIS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS EUROS (en número) 26,25 €.  
Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO VEINTICINCO EUROS (en número) 125,00 € IVA: (en letra) VEINTISÉIS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS EUROS (en número) 26,25 €.

### 2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas   
Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas **X**

### 3. Mejoras:

- a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.  
Se ofrece un sistema de backup secundario **SI X** NO
- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
Se ofrece los equipos **SI X** NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos **SI X** NO

## **3. BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B. (AGRUPACIÓN DE EMPRESAS)**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CIENTO DIEZ EUROS (en número) 110 € IVA: (en letra) VEINTITRÉS CON UNA DÉCIMA EUROS (en número) 23,1 €.  
Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO TREINTA EUROS (en número) 130 € IVA: (en letra) VEINTISIETE CON TRES DÉCIMAS EUROS (en número) 27,3 €.

### 2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas   
Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas **X**

### 3. Mejoras:





Ayuntamiento de Mostoles

- a) *Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO*
- b) *Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
Se ofrece los equipos SI X NO*
- c) *Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO*

**4. ACCESOS VIRTUALES, S.L. (Nombre comercial: 5ª AVENIDA TELEVISIÓN)**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CUARENTA Y OCHO EUROS (en número) 48 € IVA: (en letra) DIEZ CON OCHO EUROS (en número) 10,08 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CINCUENTA Y NUEVE EUROS (en número) 59 € IVA: (en letra) DOCE CON TREINTA Y NUEVE EUROS (en número) 12,39 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) *Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas*

3. Mejoras:

- a) *Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.  
SI - Se ofrece un sistema de backup secundario*
- b) *Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
SI - Se ofrece los equipos*
- c) *Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
SI - Se ofrece la realización de los 2 vídeos*

**5. CROMAKEY, S.L.**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) NOVENTA Y CINCO CON VEINTE EUROS (en número) 95,20 € IVA: (en letra) DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (en número) 19,99 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO CINCO CON CUARENTA EUROS (en número) 105,40 € IVA: (en letra) VEINTISÉIS CON VEINTIDÓS CON TRECE EUROS (en número) 22,13 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) *Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas   
Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X*



### 3. Mejoras:

- a) *Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.*  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI  NO
- b) *Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.*  
Se ofrece los equipos SI  NO
- c) *Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.*  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI  NO

### 6. SAYCOTEL, S.L.

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 65,45 € IVA: (en letra) TRECE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 13,74 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 79,18 € IVA: (en letra) DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (en número) 16,63 €.

#### 2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) *Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.*  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas   
Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas

### 3. Mejoras:

- a) *Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.*  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI  NO
- b) *Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.*  
Se ofrece los equipos SI  NO
- c) *Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.*  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI  NO

### 7. CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L. (Nombre comercial CINFO, S.L.)

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA EUROS (en número) 135,80 € IVA: (en letra) VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS EUROS (en número) 28,52 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO EUROS (en número) 150,35 € IVA: (en letra) TREINTA UNO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS (en número) 31,57 €.

#### 2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:



- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.  
Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas

**3. Mejoras:**

- a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI  NO
- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
Se ofrece los equipos SI  NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI  NO

**8. VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO EUROS (en número) 124,98 € IVA: (en letra) VEINTISEIS CON VEINTICINCO EUROS (en número) 26,25 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO EUROS (en número) 138,45 € IVA: (en letra) VEINTINUEVE CON SIETE EUROS (en número) 29,07 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.  
Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas

**3. Mejoras:**

- a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI  NO
- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
Se ofrece los equipos SI  NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI  NO

**9. SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CIENTO EUROS (en número) 100,00 € IVA: (en letra) VEINTIÚN EUROS (en número) 21,00 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO VEINTE EUROS (en número) 120,00 € IVA: (en letra) VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (en número) 25,20 €.



**2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:**

a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.

Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

**3. Mejoras:**

a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.

Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO

b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.

Se ofrece los equipos SI X NO

c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.

Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO

**10. NRD MULTIMEDIA, S.L.**

**1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming:** (en letra) CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS EUROS (en número) 148,82 € IVA: (en letra) TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO EUROS (en número) 31,25 €. **Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar:** (en letra) CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS EUROS (en número) 148,82 € IVA: (en letra) TREINTA UNO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS (en número) 31,25 €.

**2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:**

a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.

Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

**3. Mejoras:**

a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.

Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO

b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.

Se ofrece los equipos SI X NO

c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.

Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI  NO X

**11. CLIDEA DESARROLLO, S.A.**

**1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming:** (en letra) OCHENTA EUROS (en número) 80 EUROS IVA: (en letra) DIECISÉIS CON 8 EUROS (en número) 16,8 €. **Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar:** (en letra) OCHENTA Y



Ayuntamiento de Mostoles

OCHO (en número) 88 EUROS IVA: (en letra) DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO EUROS (en número) 18,48 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

3. Mejoras:

- a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central. Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO
- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior. Se ofrece los equipos SI X NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento. Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO

**12. IRISPRESS MAGAZINE, S.L.**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) NOVENTA Y TRES EUROS (en número) 93,00 EUROS IVA: (en letra) DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (en número) 19,53 EUROS. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO EUROS (en número) 100,00 EUROS IVA: (en letra) VEINTIUN EUROS (en número) 21,00 EUROS.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

3. Mejoras:

- a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central. Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO
- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior. Se ofrece los equipos SI X NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento. Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO

**13. VITEL, S.A.U.**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (en número) 135 € IVA: (en letra) VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (en número) 28,35 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de



podcast o similar: (en letra) CIENTO CINCUENTA EUROS (en número) 150 € IVA: (en letra) TREINTA Y UN EUROS CON CIENCUENTA CÉNTIMOS (en número) 31,50 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

3. Mejoras:

a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.

Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO

b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.

Se ofrece los equipos SI X NO

c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.

Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO

**14. IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L. (Nombre comercial: JUGARNIA)**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: precio sin IVA: 103,60 € Precio con IVA: 125,35 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: Precio sin IVA: 114,70 € Precio con IVA: 138,78 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.

Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas

Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

3. Mejoras:

a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.

Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO

b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.

Se ofrece los equipos SI X NO

c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.

Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO

**15. ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.**

1. Oferta Económica. Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) CIENTO OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (en número) 108,50 € IVA: (en letra) VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (en número) 22,79 €. Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) CIENTO OCHO EUROS



CON CINCUENTA CÉNTIMOS (en número) 108,50 € IVA: (en letra) VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (en número) 22,79 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) *Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias. Marcar una X junto a la opción que se elija.*  
*Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas*

3. Mejoras:

- a) *Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.*  
*Se ofrece un sistema de backup secundario SI*
- b) *Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.*  
*Se ofrece los equipos NO*
- c) *Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.*  
*Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI*

*Finalizado el acto de apertura, la Mesa de Contratación, acordó dar traslado de las ofertas realizadas a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Quinto: En su sesión de 8 de abril de 2022, la Mesa de contratación, dio lectura al informe de calificación de la documentación administrativa, suscrito por el Técnico del Departamento de Contratación de fecha 21 de marzo de 2022, resultando completa la documentación aportada por las licitadoras PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U., D. MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA, SAYCOTEL S.L., SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L., NRD MULTIMEDIA, S.L., CLIDEA DESARROLLO, S.A. y IRISPRESS MAGAZINE, S.L.; por el contrario se calificaba como incompleta la presentada por: BRIGHT LIGHTS ESTUDIO C.B., ACCESOS VIRTUALES, S.L., CROMAKEY, S.L., CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L., VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A., VITEL, S.A., IKEBANA ANIMACION Y OCIO, S.L. y ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L., a quienes se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, con fecha 21 de marzo de 2022.*

*A continuación, se dio lectura y del informe de subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 24 de marzo de 2022 sobre, en el cual verificada la documentación aportada por todas las licitadoras requeridas se proponía la admisión de las quince proposiciones presentadas.*

*Por último, se dio lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único, (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las quince licitadoras admitidas en el procedimiento de referencia, emitido por la Técnico de Administración General, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, fechado digitalmente el 5 de abril de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:*

*“(…)*



## 2. Ofertas presentadas:

Con fecha 25 de marzo de 2022 se remite a este servicio por parte del Departamento de Contratación las proposiciones económicas presentadas por las QUINCE (15) empresas licitadoras admitidas, que son las siguientes:

	Cláusula 14.1 Oferta económica	
	Precio por hora preparación en €	Precio por hora retransmisión en €
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	93,00 €	103,00 €
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	125,00 €	125,00 €
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	110,00 €	130,00 €
ACCESOS VIRTUALES, S.L. (5ª AVENIDA TELEVISIÓN)	48,00 €	59,00 €
CROMAKEY, S.L.	95,20 €	105,40 €
SAYCOTEL, S.L.	65,45 €	79,18 €
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	135,80 €	150,35 €
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	124,98 €	138,45 €
SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.	100,00 €	120,00 €
NRD MULTIMEDIA, S.L.	148,82 €	148,82 €
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	80,00 €	88,00 €
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	93,00 €	100,00 €
VITEL, S.A.U.	135,00 €	150,00 €
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L. (JUGARNIA)	103,60 €	114,70 €
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	108,50 €	108,50 €

Además de los precios ofertados para la preparación y realización de los servicios, la proposición de cada uno de los QUINCE (15) licitadores también incluye el contenido relativo a otros criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas (cláusula 14.2 PCAP) y las mejoras ofrecidas (cláusula 14.3 del PCAP), que son los siguientes:

	Cláusula 14.2 Otros		Cláusula 14.3 Mejoras		
	Reducción en hora	Reducción en 2 horas	Se ofrece backup secundario	Se ofrece equipos de retransmisión	Se ofrece realización de 2 vídeos
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.		x	SI	SI	SI
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA		x	SI	SI	SI
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.		x	SI	SI	SI
ACCESOS VIRTUALES, S.L.		x	SI	SI	SI
CROMAKEY, S.L.		x	SI	NO	SI





SAYCOTEL, S.L.		x	SI	SI	SI
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.		x	SI	SI	SI
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.		x	SI	SI	SI
SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L.		x	SI	SI	SI
NRD MULTIMEDIA, S.L.		x	SI	SI	NO
CLIDEA DESARROLLO, S.A.		x	SI	SI	SI
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.		x	SI	SI	SI
VITEL, S.A.U.		x	SI	SI	SI
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L. (JUGARNIA)		x	SI	SI	SI
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.		x	SI	NO	SI

*Analizados los documentos correspondientes a la proposición económica presentada por cada una de las empresas, se comprueba que la mercantil NRD MULTIMEDIA, S.L. ha ofertado para el precio por hora de preparación un importe de 148,82 € que excede el precio unitario especificado en el PCAP (140 €).*

*En la cláusula 5ª del PCAP (último párrafo página 6) se señala: "Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de los precios unitarios anteriormente especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes"*

*A la vista del contenido del PCAP y del contenido del art. 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP) se propone el rechazo de la proposición realizada por la mercantil NRD MULTIMEDIA, S.L. cuya oferta económica no se tendrá en cuenta para realizar la valoración de las proposiciones presentadas en el procedimiento.*

### **3. Valoración de las proposiciones:**

*Para la valoración de las proposiciones, acudimos a la Cláusula 14 del PCAP en cuyo contenido se establecen tanto los criterios de valoración de las ofertas, como los criterios para comprobar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.*

#### **3.1 Estudio sobre la apreciación de valores anormales o desproporcionados**

(...)

*Las ofertas presentadas son las siguientes:*



	<b>Precio/hora preparación en €</b>	<b>Precio/hora retransmisión en €</b>	<b>PRECIO TOTAL (SIN IVA)</b>
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	93,00 €	103,00 €	196,00 €
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	125,00 €	125,00 €	250,00 €
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	110,00 €	130,00 €	240,00 €
ACCESOS VIRTUALES, S.L.	48,00 €	59,00 €	107,00 €
CROMAKEY, S.L.	95,20 €	105,40 €	200,60 €
SAYCOTEL, S.L.	65,45 €	79,18 €	144,63 €
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	135,80 €	150,35 €	286,15 €
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	124,98 €	138,45 €	263,43 €
SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.	100,00 €	120,00 €	220,00 €
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	80,00 €	88,00 €	168,00 €
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	93,00 €	100,00 €	193,00 €
VITEL, S.A.U.	135,00 €	150,00 €	285,00 €
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.	103,60 €	114,70 €	218,30 €
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	108,50 €	108,50 €	217,00 €

Por tanto, en aplicación para este caso del apartado 4 del art. 85 RGLCAP, el cálculo de las operaciones descritas en el mismo daría los siguientes umbrales:

Media aritmética	213,51
Media aritmética más 10 %	234,86
Nueva media aritmética (excluidas las ofertas que superan los 234,86 marcadas en color amarillo en la tabla superior)	184,95
<b>Media menos 10 %</b>	<b>166,45</b>

Por tanto, acudiendo de nuevo a la tabla de las ofertas presentadas por los licitadores podemos observar que existen dos ofertas que en principio pueden considerarse incursas en presunción de anormalidad (marcadas en color azul en la tabla), que son las realizadas por las empresas ACCESOS VIRTUALES, S.L. y SAYCOTEL, S.L.; por lo que procedía conforme a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, remitir el requerimiento a dichos licitadores para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, coste o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

(...)

Una vez agotado el plazo concedido a las licitadoras cuya oferta inicialmente se encontraba incursa en presunción de anormalidad, se constata que la entidad ACCESOS VIRTUALES, S.L. no ha presentado documentación alguna en orden a



justificar su proposición.

La entidad SAYCOTEL, S.L. ha contestado al requerimiento efectuado con el fin de justificar su proposición presentando la documentación que queda unida al expediente, procediendo a analizar las manifestaciones realizadas respecto de los apartados cuya justificación se requería señalando aquellos puntos en los que se considera o no acreditada.

(...)

#### **Conclusión sobre las ofertas, inicialmente incursas en presunción de anormalidad**

Por parte de la empresa ACCESOS VIRTUALES, S.L. que no ha presentado documento alguno para la justificación de la oferta presentada conforme al requerimiento efectuado, comprobado que el requerimiento fue remitido a la dirección de correo electrónico señalada a efectos de notificaciones y que dicha dirección coincide con que aparece en la plataforma VORTAL, y una vez transcurrido el plazo concedido, se propone el rechazo de su oferta que no se tendrá en cuenta para realizar la valoración de las proposiciones presentadas en el procedimiento.

Con respecto a la empresa SAYCOTEL, S.L., se considera que la documentación presentada no resulta suficiente para justificar la oferta presentada conforme al requerimiento efectuado, por lo que se propone el rechazo de la oferta que al igual que en el caso anterior, no se tendrá en cuenta para realizar la valoración de las proposiciones presentadas en el procedimiento.

(...)

#### **4. Resumen de la puntuación obtenida por cada una de las empresas y Clasificación en orden decreciente de las puntuaciones obtenidas**

Tras la aplicación de los criterios evaluables por cifras y porcentajes, sumando la puntuación obtenida por cada una de las empresas en cada uno de los criterios, la puntuación total se resume en la siguiente tabla:

	<b>Puntuación Criterio 14.1 Oferta económica</b>	<b>Puntuación Criterio 14.2.a) Otros criterios</b>	<b>Puntuación Criterio 14.3. a)+b)+c) Mejoras</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	77,14	2	8	87,14
MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA	60,48	2	8	70,48
BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B.	63,00	2	8	73,00
CROMAKEY, S.L.	75,37	2	5	82,37
CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L.	52,84	2	8	62,84
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.	57,40	2	8	67,40
SERVICIOS AUSIOVISUALES	68,73	2	8	78,73



Ayuntamiento de Mostoles

OVERON, S.L.				
CLIDEA DESARROLLO, S.A.	90,00	2	8	100,00
IRISPRESS MAGAZINE, S.L.	78,34	2	8	88,34
VITEL, S.A.U.	53,05	2	8	63,05
IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.	69,26	2	8	79,26
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	69,68	2	5	76,68

La clasificación de la puntuación obtenida en orden decreciente es la siguiente:

- 1º CLIDEA DESARROLLO, S.A., obtiene 100,00 puntos.
- 2º IRISPRESS MAGAZINE, S.L., obtiene 88,34 puntos.
- 3º PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U., obtiene 87,14 puntos.
- 4º CROMAKEY, S.L., obtiene 82,37 puntos.
- 5º IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L., obtiene 79,26 puntos.
- 6º SERVICIOS AUSIOVISUALES OVERON, S.L., obtiene 78,73 puntos.
- 7º ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L., obtiene 76,68 puntos.
- 8º BRIGHT LIGHTS ESTUDIO, C.B., obtiene 73,00 puntos.
- 9º MANUEL JAVIER PATINO ACUÑA, obtiene 70,48 puntos.
- 10º VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A., obtiene 67,40 puntos.
- 11º VITEL, S.A.U., obtiene 63,05 puntos.
- 12º CINFO CONTENIDOS INFORMATIVOS PERSONALIZADOS, S.L., obtiene 62,84 puntos.

#### **5. Propuesta de adjudicación:**

En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del PCAP, la oferta que ha obtenido la puntuación más alta y, por tanto, su oferta se considera la más ventajosa es la presentada por CLIDEA DESARROLLO, S.A., con 100,00 puntos, proponiendo la adjudicación a este licitador, por el importe máximo de 36.825 €, más el importe de 7.733,25 € correspondiente al IVA, lo que hace un total de 44.558,25 €, y conforme a la oferta realizada por el licitador:

#### Oferta Económica.

- Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) OCHENTA EUROS (en número) 80 EUROS IVA: (en letra) DIECISÉIS CON 8 EUROS (en número) 16,8 €.
- Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) OCHENTA Y OCHO (en número) 88 EUROS IVA: (en letra) DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO EUROS (en número) 18,48 €.

#### 1. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:



- a) *Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.*  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas   
Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

## 2. Mejoras:

- a) *Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.*  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO
- b) *Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.*  
Se ofrece los equipos SI X NO
- c) *Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.*  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO

De lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto los meritados informes técnicos correspondiente al sobre o archivo único del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolos, en consecuencia, suyos, y admitir a todas las mercantiles licitadoras en el procedimiento. En segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de las mercantiles NRD MULTIMEDIA, S.L., por incumplimiento de la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como, ACCESO VIRTUALES, S.L. y SAYCOTEL, S.L, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil CLIDEA DESARROLLO, S.A., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

### 1. Oferta Económica.

- Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) OCHENTA EUROS (en número) 80 EUROS, IVA: (en letra) DIECISÉIS CON 8 EUROS (en número) 16,8 €.
- Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) OCHENTA Y OCHO (en número) 88 EUROS IVA: (en letra) DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO EUROS (en número) 18,48 €.

### 2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) *Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.*  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas



Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

### 3. Mejoras:

- a) *Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO*
- b) *Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
Se ofrece los equipos SI X NO*
- c) *Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO .*

*Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 11 de abril de 2022, requerimiento a la mercantil CLIDEA DESARROLLO, S.A. (CIF. A83726190) para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 159 de la LCSP.*

*Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo.- Con fecha 4 de mayo de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el art. 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CLIDEA DESARROLLO, S.A., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las*



Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Acordar la exclusión de la mercantil NRD MULTIMEDIA, S.L., por incumplimiento de la cláusula 5” del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como, de las licitadoras ACCESO VIRTUALES, S.L. y SAYCOTEL, S.L., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/047/CON/2022-006), a la mercantil CLIDEA DESARROLLO, S.A. (CIF. A83726190), por un importe máximo de 36.825 €, más 7.733,25 € en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de un año desde la formalización del mismo o bien hasta el final de las obras de modernización del salón de plenos, si estas finalizaran antes del año indicado y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

1. Oferta Económica.

- Precio hora para el servicio de preparación streaming: (en letra) OCHENTA EUROS (en número) 80 EUROS, IVA: (en letra) DIECISÉIS CON 8 EUROS (en número) 16,8 €.
- Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la Web del Ayuntamiento a través de podcast o similar: (en letra) OCHENTA Y OCHO (en número) 88 EUROS IVA: (en letra) DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO EUROS (en número) 18,48 €.

2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias.  
Marcar una X junto a la opción que se elija.  
Se reduce una (1) horas el plazo máximo de 3 horas   
Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas X

3. Mejoras:

- a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central.  
Se ofrece un sistema de backup secundario SI X NO



- b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior.  
Se ofrece los equipos SI X NO
- c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento.  
Se ofrece la realización de los 2 vídeos SI X NO

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 36.825 €, más 7.733,25 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 20.9241.22706, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000148), por la cantidad de 24.200,00 €.

Por lo que respecta a las siguientes anualidades 2023, con cargo a la aplicación 20.9241.22706, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2022000000149), por la cantidad de 20.358,25 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 334.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO “LAS SABINAS”. EXPTE. C035/CON/2022-010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones





incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C035/CON/2022-010  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO.  
**Objeto:** INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO “LAS SABINAS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/237, adoptado en sesión celebrada el 05 de abril del 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.*

*Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:*

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

### **Presupuesto base de licitación**

*El presupuesto base de licitación por los dos años de contrato asciende a 13.223,14 euros, más un importe de 2.776,86 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%), según los cálculos y estimaciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:*



Ayuntamiento de Mostoles

<b>DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO POR ANUALIDAD</b>		
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
Alquiler	4.165,29	63,00%
Climatizador	462,81	7,00%
Seguro	99,17	1,50%
Montaje/desmontaje	396,69	6,00%
Entrega/Recogida	396,69	6,00%
Mantenimiento	727,27	11,00%
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>6.247,93</b>	
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>0</b>	
Beneficio Industrial	363,64	5,8202%
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>	<b>6.611,57</b>	
IVA (21%)	1.388,43	
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION CON IVA (1 año)</b>	<b>8.000,00</b>	
<b>TOTAL BASE LICITACION CONTRATO CON IVA</b>	<b>16.000,00</b>	

A todos los efectos, se entenderá que los precios fijados en la oferta económica incluyen el coste de todos los medios, materiales, técnicos y humanos precisos para llevar a cabo los servicios, así como el control de calidad que la empresa haya de realizar para el cumplimiento de las prestaciones de este contrato, los impuestos, las tasas y cualquier tributo inclusivamente tal y como indica el Artículo 101.5 de la LCSP.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

**Valor estimado:** Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 26.446,28 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado y su posible prórroga.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 12 abril de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 28 de abril de 2022. Sin que existan ninguna oferta presentada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)*

*Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE INSTALACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CASETA PREFABRICADA EN ASENTAMIENTO “LAS SABINAS” DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Exp. 035/CON/2022-010), por falta de ofertas admisibles.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 335.- **DACIÓN DE CUENTA DEL CAMBIO POR NUEVA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. A PREZERO ESPAÑA, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/050/CON/2013-096 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** PREZERO ESPAÑA, S.A.  
**Procedimiento:** Cambio por nueva denominación de la entidad CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. a PREZERO ESPAÑA, S.A.  
**Fecha de iniciación:** 22/04/2022.

Examinado el procedimiento iniciado a iniciativa de PREZERO ESPAÑA, S.A. referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 14/787, de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2013, se aprobó la adjudicación del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.), a la mercantil CESPA, S.A. (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES - C.I.F A82741067), para el plazo de ejecución del contrato de cuatro años, a partir de su formalización y prorrogables por dos años más, por un importe de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:



Ayuntamiento de Mostoles

- Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €
- Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Instalación de Áreas Infantiles: 3 unidades por importe de total de 26.941,26 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Deportivas: 10 unidades, por importe total de 35.705,82 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Caninas: 2 unidades, por importe total de 4.930,34 €, IVA incluido.
- Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 9 unidades, por importe total de 2.762,64 €, IVA incluido.
- 1 Estación Meteorológica, por importe de 4.361,77 €, IVA incluido.
- Mejora de mobiliario urbano por importe total de 23.894,60 €, IVA incluido
- Mejoras en infraestructuras de red de recogida de aguas pluviales y de red de riego, por importe total de 14.529,66 €, IVA incluido.
- Mejora de paseos y caminos: 1.500 m2 por importe total de 29.655,54 €, IVA incluido.
- Plantación de zonas degradadas: 224,66 m2 de ajardinamiento, por importe total de 3.290,14 €, IVA incluido.
- Mejora Adecuación Áreas Infantiles: 5 unidades, por importe total de 8.173,55 €, IVA incluido.
- Instalación de planta de transferencia y triturado de poda en parcela municipal, cuyas instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término del contrato.

Segundo.- Con fecha 30 de diciembre de 2013 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Tercero.- Por acuerdo nº 11/805 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017 se aprobó la prórroga del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.), adjudicado a la precitada mercantil, por un importe de 2.337.114,28 € (IVA incluido), por un periodo de 9 meses que comprende el periodo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

Cuarto.- Por acuerdo nº 7/524 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018 se aprobó la segunda prórroga del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte.



*C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.), adjudicado a la misma mercantil, por un importe de 3.116.152,37 € (IVA incluido), por un periodo de 12 meses que comprende el periodo entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de 2019 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.*

*Quinto.- Por acuerdo nº 8/299 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 se aprobó la tercera prórroga del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.), adjudicado a la citada mercantil, por un importe de 779.038,10 € (IVA incluido), por un periodo de 3 meses que comprende el periodo entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.*

*Sexto.- Por acuerdo nº 33/815 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 se aprobó la continuidad del servicio del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.), adjudicado a la precitada mercantil, por un importe de 2.423.201,59 € (IVA incluido), por un periodo de 9 meses que comprende el periodo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.*

*Séptimo.- Por acuerdo nº 2/100 de la Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el 2 de marzo de 2020, se aprueba el desistimiento del procedimiento de adjudicación correspondiente al expediente de contratación del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/049/CON/2019-099 S.A.R.A.) que fue aprobado el 28 de enero de 2018 por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº 4/18.*

*Octavo.- Por acuerdo nº 11/484 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020 se aprobó la segunda continuidad del servicio del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.), adjudicado a la citada mercantil, por un importe de 3.230.935,45 € (IVA incluido), por un periodo de 12 meses que comprende el periodo entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.*

*Noveno.- Mediante Acuerdo nº 3/663 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en*



relación al contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.).

Décimo.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº 2/1093 convalidó los actos que dieron lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.), del periodo comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021 (Expte. PYJ-004/21) y, que fueron objeto de informe de la Intervención nº 31 de 2021, con fecha 27 de diciembre de 2021 por importe total de 552.361,62 € para los dos meses.

Décimo primero.- Que la adjudicación del contrato administrativo SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/112, de 24 de febrero de 2022, estando pendiente, en la actualidad, la firma del mismo a fecha 30 de marzo de 2022.

Décimo segundo.- Conforme al informe técnico emitido por el Jefe de servicio de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, [REDACTED], fechado el 21 de marzo de 2022, en lo que aquí interesa, con las siguientes conclusiones:

(...)

“La empresa que prestaba el servicio, CESPAS, S.A. (A-82741067), ha realizado los trabajos de mantenimiento durante los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, de acuerdo a lo exigido en el PPT, que regulaba dicho servicio.

En base a ello, dicha empresa ha emitido las facturas correspondientes a dichos meses, por el mismo importe que tenían establecido en la 2ª continuidad: 276.180,81 €/mes ascendiendo el importe de las 3 facturas presentadas a 828.542,43 € (IVA incl.)”

Décimo tercero.- Por la entidad PREZERO ESPAÑA, S.A., se ha presentado escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. REGAGE22e00004647022, de 23 de febrero de 2022, comunicando el cambio de denominación de la entidad mercantil CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. a PREZERO ESPAÑA, S.A., sin afectar a ninguna de las cláusulas contractuales, acompañando a su escrito escritura notarial otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Maíz Cal, con número de Protocolo 525, de fecha 17 de febrero de 2022. Asimismo, consta en el expediente copia de la certificación nº 22006915 del Registro Mercantil Central, Sección de denominaciones, acreditativo de que no existe otra Sociedad con igual denominación.



Décimo cuarto.- En virtud de esta escritura de cambio de denominación social, se eleva a público la creación de la entidad PREZERO ESPAÑA, S.A., de fecha 17 de febrero de 2022, haciéndose constar en la escritura que no ha variado ninguno de los datos de identificación de la persona jurídica representada antes consignados.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Darse por enterada del contenido de la Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Maíz Cal, con número de Protocolo 525, de fecha 17 de febrero de 2022, en virtud de la cual se eleva a público el Acuerdo de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la Entidad PREZERO ESPAÑA, S.A., haciéndose constar en la escritura que no ha variado ninguno de los datos de identificación de la persona jurídica representada antes consignados; siendo por tanto PREZERO ESPAÑA, S.A.U., con CIF A82741067, la que pasa a ostentar la posición jurídica en cuantos derechos y obligaciones deriven del contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE LA ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 S.A.R.A.).

**Segundo:** Notificar el presente Acuerdo a la contratista y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

15/ 336.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL ATLETISMO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/006.**





Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/006  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Atlética Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Asociación Atlética Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Atlética Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES, con el nº 323 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de atletismo más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compete.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del atletismo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista de Atletismo del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Pista de Atletismo del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES (CIF: G-79766739), al objeto de promocionar el atletismo en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 337.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA NATACIÓN MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA NATACIÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/007.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/007  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Natación Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Agrupación Deportiva Natación Móstoles/Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Deportiva Natación Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES, con el nº 247 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la natación.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la natación, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Piscina Cubierta del polideportivo Las Cumbres, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES (CIF: G-79258067), al objeto de promocionar la natación en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 338.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MOSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/008.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/008  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero-* El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

*Segundo-* Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

*Tercero-* Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES, con el nº 425 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de baloncesto más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

*Cuarto-* Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del baloncesto; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Los Rosales para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Los Rosales, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-84436708), al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 339.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONMANO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONMANO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/009.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/009  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Balonmano Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Balonmano Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Balonmano Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB BALONMANO MOSTOLES, con el nº 152 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del balonmano.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del balonmano, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Villafontana, y escrito del*



Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONMANO MOSTOLES (CIF: G-79233938), al objeto de promocionar el balonmano en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 340.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB ACTIVO DE BMX MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE BICICLETA EN SU MODALIDAD DE BMX EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/010.**





Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/010  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Activo de BMX Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Activo de BMX Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Activo de BMX Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero-* El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

*Segundo-* Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

*Tercero-* Que el CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES, con el nº 409 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de bicicleta en su modalidad BMX más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.

*Cuarto-* Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial las de bicicleta en su modalidad BMX; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Circuito de BMX del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Circuito de BMX del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB ACTIVO DE BMX MOSTOLES (CIF: G-79598447), al objeto de promocionar las actividades de bicicleta en su modalidad BMX en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 341.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB MÓSTOLES TENIS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/011.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/011  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Móstoles Tenis. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Móstoles Tenis / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Móstoles Tenis, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB MOSTOLES TENIS, con el nº 156 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del tenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de las Pistas de Tenis del polideportivo Villafontana para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de las Pistas de Tenis del polideportivo Villafontana, y escrito del*



Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB MOSTOLES TENIS (CIF: G-79690947), al objeto de promocionar el tenis en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 342.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS DE MESA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/012.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/012  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Tenis de Mesa Progreso Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES, con el nº 519 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el tenis de mesa.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el tenis de mesa, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES (CIF: G-85909539), al objeto de promocionar el tenis de mesa en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 343.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL TRI INFINITY MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TRIATLÓN EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/013.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/013  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Tri Infinity Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Tri Infinity Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Tri Infinity Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el TRI INFINITY MOSTOLES, con el nº 550 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de triatlón más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del triatlón; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista de Atletismo del polideportivo Andrés Torrejón y la Piscina Cubierta del polideportivo Villafontana para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 15 de junio de 2020 sobre la titularidad de la Pista de Atletismo del polideportivo Andrés Torrejón y de la Piscina Cubierta del polideportivo Villafontana, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el TRI INFINITY MOSTOLES (CIF: G-85747152), al objeto de promocionar el triatlón en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 344.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL JUDO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/014.**





Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/014  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación para la práctica del Judo en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES, con el nº 445 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del judo.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del judo, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Sala de Artes Marciales del polideportivo Villafontana para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Sala de Artes Marciales del polideportivo Villafontana, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES (CIF: G-84953967), al objeto de promocionar el judo en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 345.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/015.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/015  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES, con el nº 321 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial la gimnasia artística deportiva.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia artística deportiva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES (CIF: G-79902722), al objeto de promocionar la gimnasia artística deportiva en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 346.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/016.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/016  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Gimnasia Rítmica Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Gimnasia Rítmica Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Gimnasia Rítmica Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES, con el nº 140 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la gimnasia rítmica.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia rítmica, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES (CIF: G-79205118), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 347.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA GIMNASIA RÍTMICA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/017.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/017  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental de Gimnasia Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Gimnasia Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES, con el nº 476 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de gimnasia rítmica más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la gimnasia rítmica; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo Joan Miró, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-85238566), al objeto de promocionar la gimnasia rítmica en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 348.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL VOLEIBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/018.**





Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/018  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Voleibol Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Voleibol Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del voleibol.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Pabellón Cubierto del polideportivo PAU-4 para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Pabellón Cubierto del polideportivo PAU-4, y escrito del Oficial*



Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.  
Técnico.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464), al objeto de promocionar el voleibol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 349.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE MONTAÑA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/019.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/019  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Chango Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Chango Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Chango Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO MOSTOLES, con el nº 434 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de montaña más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial las de montaña; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Rocódromo del polideportivo La Loma para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Rocódromo del polideportivo La Loma, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CHANGO MOSTOLES (CIF: G-84007723), al objeto de promocionar las actividades de montaña en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 350.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB PATINAJE ARTÍSTICO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE ARTÍSTICO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/020.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/020  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Patinaje Artístico Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Patinaje Artístico Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Patinaje Artístico Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB PATINAJE ARTISTICO MÓSTOLES, con el nº 122 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje artístico.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del patinaje artístico, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES (CIF: G-80646888), al objeto de promocionar el patinaje artístico en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

30/ 351.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATÍN MÓSTOLES 08, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL PATINAJE EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/021.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/021  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08 / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Patín Móstoles 08, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08, con el nº 463 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del patinaje.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del patinaje, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Pista Exterior de Patinaje del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN MOSTOLES 08 (CIF: G-85289163), al objeto de promocionar el patinaje en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 352.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONCESTO SPORT RAÍCES MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/022.**





Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/022  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES, con el nº 589 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Pio Baroja para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Pista Polideportiva M-3 ubicada en el CEIP Pio Baroja, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES (CIF: G-86888229), al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

32/ 353.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL AJEDREZ EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/023.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/023  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES, con el nº 120 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del ajedrez.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del ajedrez, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Local sito en la calle Pintor Velázquez 15 para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad del Local sito en la calle Pintor Velázquez 15, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES (CIF: G-79235180), al objeto de promocionar el ajedrez en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

33/ 354.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGÍA KATIUSKAS DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA ESPELEOLOGÍA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/024.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/024  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas de Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental de Espeleología Katiuskas de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS DE MOSTOLES, con el nº 513 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club de espeleología más representativo de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial la espeleología; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de la Sala del polideportivo Los Rosales para el almacenamiento de su material, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 24 de junio de 2019 sobre la titularidad de la Sala del polideportivo Los Rosales, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS DE MOSTOLES (CIF: G-81622987), al objeto de promocionar la espeleología en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

34/ 355.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB FRONTENIS MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FRONTENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/025.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2022/025  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Club Frontenis Móstoles. Temporada 22/23  
**Interesados:** Club Frontenis Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Frontenis Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB FRONTENIS MOSTOLES, con el nº 186 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del frontenis.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del frontenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del Frontón del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 25 de septiembre de 2019 sobre la titularidad del Frontón del polideportivo Andrés Torrejón, y escrito del*



*Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Asesoría Jurídica.  
Técnico.  
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB FRONTENIS MOSTOLES (CIF: G-81108896), al objeto de promocionar el frontenis en Móstoles.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación del frontón sito en el polideportivo municipal Andrés Torrejón."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes





Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de mayo de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de agosto de dos mil veintidós.